



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35005-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

Temporada 2017/2018

Circular nº. 13/FIFLP

Las Palmas de GC, 13 de Junio de 2018

TEMPORADA 2018-2019

Aun cuando no ha finalizado la actual temporada, es preciso iniciar la organización de los trabajos que permitan preparar la nueva temporada que comenzará el próximo 1 de julio de 2018. En este sentido y pese a que después de las correspondientes Asambleas Generales de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas y Federación Canaria de Fútbol, se pondrán en conocimiento de los clubes, ello a través de la pertinente circular, no sólo los acuerdos adoptados por ambos plenos, sino también las Normas Reguladoras para las competiciones de la nueva temporada, así como todas aquellas modificaciones reglamentarias aprobadas por la propia FCF, es preciso que los clubes conozcan cuanto antes, algunas cuestiones relacionadas con las obligaciones inherentes a su condición de club federado.

1.- Registro de Entidades Deportivas de Canarias

La Federación recuerda a todos los clubes que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54.2 de los Estatutos de la FCF y 50.4 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, los clubes o entidades deportivas, sólo podrán participar en competiciones federadas, si se hallan inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, luego en consecuencia, ningún club de fútbol que no cumpla con esta previsión legal y estatutaria, entrará a formar parte del censo de clubes participantes en la temporada 2018-2019.

2.- Certificado negativo de delitos sexuales, para el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores

La Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas les recuerda a todos los clubes que de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo apartado 5 del artículo 13 de Ley Orgánica 1/1996: *“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”*

En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto por la Real Federación Española de Fútbol en su circular nº 42 de la temporada 2016-2017, podrá optarse por la presentación de un certificado cuyo modelo se encontrará en la sección de **FORMULARIOS/CLUBES**, de la web de esta Federación, con el nombre de **DECLARACION RESPONSABLE**, que obligatoriamente habrá de contener el sello del club, así como la firma del Presidente y del Secretario del mismo. La citada declaración responsable deberá aportarse cada vez que la persona en cuestión solicite una nueva situación federativa.



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35005-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

3.- Trámites online a través del gestor CFútbol

3.1. Como novedad más relevante en el gestor CFútbol respecto de la nueva temporada 2018-2019, destacamos el nuevo módulo recientemente presentado, que permite a los usuarios elegir el modo en que se podrá firmar la solicitud de una licencia. Para obtener información más detallada del funcionamiento del aplicativo, podrán consultar el **ANEXO-FIRMA ONLINE** publicado en la sección de circulares/temporada 17-18, de nuestra web www.fiflp.com.

3.2. A partir de la temporada 2018-2019, respecto de la Federación, será obligatorio que los trámites relativos a las altas, renovaciones y bajas de licencia, afiliaciones, acreditación del certificado negativo de delitos sexuales y/o declaración responsable del club, se realicen a través del gestor CFútbol. Sólo las solicitudes de ingreso podrán realizarse además de manera presencial.

3.3. Con el fin de garantizar que los clubes puedan realizar todos sus trámites online de cara al fin de semana, tanto la Federación como la Mutualidad han acordado establecer como plazo preclusivo para la solicitud de ingresos, afiliaciones, bajas, certificados negativos de delitos sexuales y/o declaración responsable del club y altas y renovaciones, ambas de categoría nacional, el de las **14:00 horas del viernes de la semana de que se trate. No obstante lo anterior, si el viernes en cuestión fuese inhábil por ser festivo o por cierre de la sede federativa, la finalización del plazo será el correspondiente a las 14:00 horas del día hábil anterior.**

3.4. Se recuerda a los clubes que para inscribir a una persona en el acta de un partido de competición oficial y que pueda participar en el mismo, será obligatorio entregar al árbitro, antes del inicio del encuentro, la licencia física tramitada a través del gestor CFútbol.

IMPORTANTE: Queda expresamente prohibido la utilización de dispositivos electrónicos para exhibir imágenes de las licencias, en cuyo caso, los árbitros impedirán la inscripción en acta y participación de personas que pretendieren identificarse a través de esos medios.

3.5. En el caso de los documentos que sean necesarios para cualquier trámite a través del gestor CFútbol, solo se admitirán aquéllos escaneados en formato **PDF**, rechazándose o anulándose los registrados en un formato distinto. En cuanto a los DNI y/o fotografías, solo se admitirán los archivos en formato **JPG o PNG**, rechazándose o anulándose los registrados en un formato distinto.

IMPORTANTE: Como quiera que a partir de la temporada 2018-2019 existirá un marco regulador específico respecto de las condiciones en las que deberán venir las fotografías de las licencias, los clubes que vayan a realizar trámites de licencia cuyas fotografías ya figuren en la base de datos, vendrán obligados a cambiarlas siempre y cuando no se ajusten a los parámetros establecidos por la Federación a través de la pertinente circular.

4.- Sistema de venta de licencias digitales

4.1. Sirva igualmente como recordatorio a los clubes, la obligación de entregar en la Federación o en las Delegaciones Insulares, una copia del CIF que le hubiera otorgado a esa entidad deportiva, la Agencia Tributaria, toda vez que se trata de un requisito indispensable para la emisión de las facturas relacionadas con la venta de licencias digitales a través del gestor CFútbol.

IMPORTANTE: La obligación a que hace referencia el párrafo anterior es para los clubes de nueva creación o para los que no hubiesen aportado aun dicho documento, quedando exonerados de la misma, los que hubieren cumplido con ello.

4.2. Las licencias digitales correspondientes a la temporada 2018-2019, estarán disponibles en la tienda virtual del gestor CFútbol, a partir del **martes día 10 de julio de 2018.**



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35005-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

4.3. Las tramitaciones correspondientes a la temporada 2017-2018, podrán realizarse a partir del **martes día 10 de julio de 2018.**

IMPORTANTE: Como cada año, para obtener la activación en el gestor CFútbol e iniciar todos los trámites relacionados con las licencias de la nueva temporada, será obligatorio que el club haya liquidado todos los conceptos económicos inherentes a la participación en competición federada.

5.- Plazo para la retirada voluntaria de quipos

Al objeto de poder retirar equipos sin que ello suponga incurrir en responsabilidad disciplinaria, les informamos que los plazos serán los siguientes:

- Categorías Regionales (**Plazo máximo hasta el 20 de julio de 2018**)
- Categorías Juveniles e inferiores hasta (**Plazo máximo hasta el 17 de agosto de 2018**)

IMPORTANTE: De formalizarse la retirada con posterioridad a esa fecha, el órgano disciplinario depurará las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 en relación con el 41 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF.

6.- Aplicación informática para el cumplimiento de las actas

6.1. Para la temporada 2018-2019, se irán sumando a las categorías de aficionado y juvenil, tanto de fútbol como de fútbol sala, otras competiciones para las que igualmente será obligatorio, salvo en casos de fuerza mayor, cumplimentar las actas a través del gestor CFútbol, tarea que los árbitros realizarán mediante una Tablet.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 apartado k) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, los delegados de campo o en su caso, cualquier otra persona expresamente designada por el club local, tendrá la obligación de custodiar los dispositivos mediante el cual el árbitro deba cumplimentar el acta del encuentro, ello durante el tiempo que fuere requerido por los árbitros. Para el cumplimiento de este trámite, el árbitro activará el protocolo de actuación definido al respeto en cuanto a la entrega y recepción del dispositivo, de manera que los clubes serán los responsables solidarios de cualquier desperfecto, robo o hurto de los aparatos, o sea, que responderán económicamente en la cuantía de las reparaciones que hubieren de realizarse o incluso del coste total en el supuesto de robo o hurto, ello amén de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse del incumplimiento de la referida obligación reglamentaria, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

6.3. A partir de la temporada 2018-2019, se activará un protocolo en virtud del cual los árbitros tendrán la obligación de mostrar a los delegados o responsables acreditados de los equipos, la parte del acta en la que hayan inscrito a los futbolistas titulares o suplentes, ello con el objeto de poder comprobar y enmendar posibles errores, antes del comienzo del encuentro. En ese protocolo, el delegado o responsable acreditado del equipo dará fe que los futbolistas o técnicos inscritos en el acta se corresponden con los de las licencias entregadas, de manera que será el club en cuestión quien asuma en exclusiva la responsabilidad de cualquier tipo derivada de potenciales errores.



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid
35005-Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802
Email: federacion@fiflp.com

7.- Notificaciones a través del gestor CFútbol

Se recuerda a todos los clubes que desde la presente temporada, está vigente el sistema de notificaciones a través del gestor CFútbol, en particular, las relativas a los órganos disciplinarios y/o jurisdiccionales. En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 apartados 7,8,9,10,11,12 y 13 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, el módulo de notificaciones integrado en el gestor CFútbol se constituye en un sistema telemático que sustituye con plena validez jurídica a la tradicional carta postal con acuse de recibo y permite tener constancia fehaciente de la recepción de la notificación por el interesado tanto del contenido del acto, como como cualquier otro de especial interés para el procedimiento.

8.- Equipamiento obligatorio de los jugadores

El punto 2 de la Regla 4 de las Reglas de Juego de la IFAB, prevé como equipamiento obligatorio de los jugadores: **“Espinilleras:** *deberán estar fabricadas de un material adecuado que ofrezca una protección razonable y quedar cubiertas por las medias...”*

La Regla 4 de las Reglas de Juego de Fútbol FIFA, prevé como equipamiento básico obligatorio de un jugador: **“Canilleras / espinilleras:** *deberán estar cubiertas completamente por las medias • deberán ser de caucho, plástico o de un material similar aprobado, deberán ofrecer una protección adecuada...”*

Por su parte, el artículo 123.1 del Reglamento General Deportivo de la FCF, establece:

“Los partidos, tanto oficiales como amistosos, se jugarán con arreglo a lo que disponen las Reglas de la "International Board", aprobadas por FIFA y publicadas oficialmente por la RFEF. En cuanto al Fútbol Sala se estará a lo dispuesto en las Reglas de Juego del Fútbol Sala aprobadas por la FIFA y publicadas igualmente de manera oficial por la propia Real Federación Española de Fútbol.

Así pues, a partir de la temporada 2018-2019, en las competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas e independientemente de la modalidad de fútbol o fútbol sala, será de aplicación la normativa citada, de manera que los futbolistas que no vayan provistos de canilleras/espinilleras, no podrán participar en el desarrollo de un partido, correspondiendo al árbitro la obligación de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en la citada materia.

Lo que se comunica a los Clubs afiliados, Delegaciones de Fuerteventura y Lanzarote y Comité de Entrenadores y Árbitros, para su debido conocimiento y efectos.

Las Palmas de G.C., 13 de junio de 2018

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General